



INFORME DE INICIO

Informe que se emite por el Jefe de Distrito de la Junta Municipal de Distrito nº 6 Cruz de Humilladero y que viene a atender las observaciones realizadas en el informe de asesoría jurídica DI 475/2023. A este tenor, el siguiente informe de inicio viene a sustituir los emitidos con fecha 2 de junio y 31 de julio de los corrientes, como consecuencia de mejoras acaecidas en el discurrir del procedimiento, y que tiene por objeto la aprobación por el órgano competente del inicio de expediente de contratación:

| | | |
|---------------------|--|--|
| CALIFICACIÓN | <input type="checkbox"/> SUMINISTRO | <input checked="" type="checkbox"/> SERVICIO |
| | <input type="checkbox"/> OBRA | <input type="checkbox"/> CONCESIÓN DE SERVICIO |
| | <input type="checkbox"/> MIXTO SUMINISTRO-SERVICIO | <input type="checkbox"/> OTRO: |
| OBJETO: | Contratación del servicio de Talleres de Ocio, Tiempo Libre y Deportivos en la Junta de Distrito Nº 6 Cruz de Humilladero. | |
| CARACTER | <input checked="" type="checkbox"/> ADMINISTRATIVO | <input type="checkbox"/> PRIVADO |

En el que se justifican los extremos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, siguientes:

1.- Las necesidades que se pretenden cumplir con el contrato, así como la idoneidad del mismo, son las que a continuación se detallan, según lo previsto en el art. 28 LCSP:

Necesidad: Conforme al artículo 28 de la LCSP, en la necesidad que tiene este Ayuntamiento de dar debido cumplimiento a las competencias que tiene encomendadas en materia de promoción de la cultura, el ocio y el deporte, se impulsa la presente contratación para llevar a cabo, a través de la Junta de Distrito nº 6, la prestación del servicio de promoción y desarrollo de acciones socioculturales de ocio, tiempo libre y deportivas.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | /J/upnC6wxeb5TIocFpNPw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Antonio Francisco Fernández Rodríguez | Firmado | 30/08/2023 13:07:22 |
| Observaciones | | Página | 1/7 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code//J/upnC6wxeb5TIocFpNPw== | | |





Cabe señalar que la falta de disposición de medios técnicos y humanos con la cualificación necesaria para acometer dichos trabajos hace necesaria que su externalización mediante la correspondiente contratación acudiendo, por ello, al sector privado.

Competencia: La Presidenta de la Junta Municipal de Distrito Nº 6_Cruz de Humilladero en virtud de las competencias que le han sido conferidas, en materia de contratación, por delegación de la Junta de Gobierno Local según el artículo 4 apartado 2, letra c), del acuerdo adoptado en la sesión celebrada el día 17 de junio de 2023.

Idoneidad: La celebración de la presente contratación a través del procedimiento abierto simplificado abreviado (art. 159.6 LCSP) se considera idónea en tanto es el medio más adecuado para lograr prestas el servicio descrito para los diferentes actos promovidos por esta Junta Municipal de Distrito.

2.- Existen lotes:

No. No se considera adecuada la existencia de lotes en este contrato, habida cuenta el carácter indivisible del servicio a realizar, cuyas características están perfectamente definidas en el expediente.

Sí.

Indicar cuales: .

3.- El procedimiento de adjudicación propuesto es:

Abierto.

Abierto simplificado.

Abierto simplificado abreviado. Se justifica este procedimiento en relación a la cuantía del presupuesto y a las características del objeto del contrato, como se establece en la LCSP y para asegurar una libre concurrencia del mayor número de licitadores posible, de forma que se consiga una competencia que permita una ventaja económica para la administración.

Negociado con publicidad.

Negociado sin publicidad.

Restringido.

Otro:

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | /J/upnC6wxeB5TIocFpNPw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Antonio Francisco Fernández Rodríguez | Firmado | 30/08/2023 13:07:22 |
| Observaciones | | Página | 2/7 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code//J/upnC6wxeB5TIocFpNPw== | | |





4.- La tramitación del procedimiento propuesto es:

- Ordinaria.
 Urgente.

5.- Presupuesto base de licitación:

El precio del contrato se ha obtenido atendiendo a lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, incrementando el presupuesto de ejecución material en el porcentaje de 13% en concepto de Gastos Generales y el 6% en concepto de Beneficio Industrial, y aplicando el IVA en vigor, resultado de todo ello un PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (con IVA) de 60.163,05 €.

En el cálculo del precio del contrato se aplica el tipo reducido del Impuesto sobre el Valor Añadido del 10%, por cuanto las prestaciones de servicios de asistencia social efectuados por entidades de Derecho Público o entidades o establecimientos privados de carácter social que no estén exentas del IVA, tributarán por dicho tipo impositivo, a tenor de lo indicado en el artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

| DISTRITO Nº 6-CRUZ DEL HUMILLADERO | | | | | | | |
|------------------------------------|-----------------|-------------------|------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------|----------------------------|
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | COSTES DIRECTOS | COSTES INDIRECTOS | GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA 13% | BENEFICIO INDUSTRIAL 6% | TOTAL IVA NO INCLUIDO | IMPORTE IVA (10%) | IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO |
| 11.9251.22606.9100 | 43.359,51 € | 2.601,57 € | 5.974,94 € | 2.757,66 € | 54.693,68 € | 5.469,37 € | 60.163,05€ |

Asimismo, conforme al artículo 102.3 de la LCSP, para la contratación del servicio descrito, se informa que el precio es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación.

6.- Valor estimado:

Se ha calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, resultando en un importe total de 54.693,68 € (IVA no incluido).

Existe modificación prevista del artículo 204. 1 de la LCSP

- No.
 Sí, indicar porcentaje máximo sobre el precio inicial..... (Límite 20%)

| | | | |
|-------------------------------|--|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | /J/upnC6wxeb5TIocFpNPw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Antonio Francisco Fernández Rodríguez | Firmado | 30/08/2023 13:07:22 |
| Observaciones | | Página | 3/7 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code//J/upnC6wxeb5TIocFpNPw== | | |





Existe prórroga

No.

Sí: La duración máxima será de **un (1) año**

7- La tramitación del gasto es:

Ordinaria.

Anticipada, en virtud de lo previsto en el artículo 117.2, el apartado 2 de la disposición adicional tercera de la LCSP y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

A tales efectos se adjuntan los siguientes documentos:

Puesta en conocimiento y autorización del teniente Alcalde delegado de Economía y Hacienda.

ODC:

8.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Se establece como condición especial de carácter medioambiental la siguiente:

Los licitadores deberán adjuntar, junto a la oferta que presenten, compromiso expreso de que todos los borradores, documentos e informes que se generen y tengan que ser conocidos o entregados al contratante, se harán en formato electrónico, por correo electrónico o a través de un servidor (con enlaces para descargar los documentos), y en el caso de que se considere necesaria la impresión de documentos, la adjudicataria deberá utilizar para ello papel 100% reciclado.

Se justifica la elección de dicha condición especial por la implicación de esta Junta Municipal de Distrito en carácter medioambiental al objeto de integrar la administración electrónica en cada uno de nuestros recursos y servicios conforme el art. 116.4c) LCSP.

9.- Propuesta de medios de acreditación de solvencia económica y técnica, o clasificación en su caso:

El procedimiento de adjudicación de este contrato es el procedimiento abreviado simplificado, cuya regulación se encuentra en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de diciembre, de Contratos del Sector Público. Por ello, no procede la exigencia de acreditación de la solvencia económica y técnica.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | /J/upnC6wxeB5TIocFpNPw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Antonio Francisco Fernández Rodríguez | Firmado | 30/08/2023 13:07:22 |
| Observaciones | | Página | 4/7 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code//J/upnC6wxeB5TIocFpNPw== | | |





10.- Propuesta de **criterios de adjudicación o términos objeto de negociación**, motivando su elección y vinculación al objeto del contrato:

El contrato se adjudicará por varios criterios de adjudicación. De conformidad con el art. 145.4 de la LCSP y, dado, que el servicio objeto del contrato se inserta en el Anexo IV de la LCSP, el criterio relacionado con la calidad deberá representar, al menos, el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

Criterio Calidad: Formación. Un máximo de 26 puntos.

Con la finalidad de ofrecer una mayor calidad de atención e intervención con los destinatarios del objeto del contrato, se realizará una formación online inicial dirigida a los profesionales ejecutores del servicio en relación con las funciones del puesto, lo que redundará en una mayor calidad de ejecución.

Se concederá una puntuación máxima de 26 puntos a las empresas licitantes que se comprometan en su oferta a ofrecer un (1) curso formativo, el cual se realizará al inicio de la ejecución del contrato. Se acreditará mediante declaración responsable.

Criterio Calidad: Experiencia profesional. Hasta un máximo de 25 puntos

Experiencia del coordinador en servicios similares al objeto del contrato de la empresa licitadora, se valorará hasta un máximo de 25, a razón de 5 puntos por cada año completo de experiencia. En aquellos períodos inferiores al año se valorará con 0.416 puntos por cada mes completo de experiencia.

Se acreditará mediante la aportación de certificados de empresas o entidades para las que se hayan prestado servicios similares al objeto del contrato. Para su valoración será obligatoria la aportación tanto del certificado, como de la vida laboral expedida por la Seguridad Social de la persona que desarrollará las funciones de Coordinador. Si no se aporta tal documentación o faltase alguna de ellas no será valorable en ningún caso.

Criterio de adjudicación valorado mediante la aplicación de juicios de fórmulas. Criterio objetivo. Oferta económica. Hasta 49 puntos.

El licitador que realice la mejor oferta obtendrá 49 puntos. Las ofertas del resto de licitadores se valorarán mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Vx = 49 \left(\frac{PBL - O_x}{PBL - O_{min}} \right)$$

| | | | |
|--------------------------------------|--|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | /J/upnC6wxeB5TIocFpNPw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Antonio Francisco Fernández Rodríguez | Firmado | 30/08/2023 13:07:22 |
| Observaciones | | Página | 5/7 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code//J/upnC6wxeB5TIocFpNPw== | | |





| | |
|---|------|
| Valoración de proposición x | Vx |
| Presupuesto base de licitación | PBL |
| Oferta presentada por el licitador x | Ox |
| Oferta mínima (importe de la menor oferta presentada) | Omin |

De esta manera se confeccionará un listado de empresas situados en orden decreciente de puntuación, resultando adjudicataria la empresa que haya obtenido la mejor puntuación por su oferta.

En su caso, informe justificativo de existencia de un único criterio de valoración, en lugar de varios criterios como de ordinario exigen los artículos 131.2 y 145.1 y 3 LCSP.

11.- Documentación adicional según calificación del contrato:

En contratos de obras:

- Proyecto firmado
- Informe de supervisión, a los efectos previstos en el artículo 235 de la LCSP
- Resolución de aprobación del proyecto.
- Acta de replanteo previo.
- Certificado de disponibilidad del terreno.

En contratos de servicios, artículo 116.4.f) de la LCSP:

Informe de insuficiencia de medios, acompañado de documentación acreditativa de carencia de recursos técnicos y humanos en su caso, art. 116.4.f LCSP)

En contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, que sean servicios públicos, según Exposición de Motivos de la LCSP y art. 312 LCSP:

Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio, con especial atención, en su caso, a la necesidad de hacer constar las razones objetivas que motivan que los servicios se vayan a prestar en dependencias o instalaciones municipales.

En concesiones de servicios, art. 285.2 de la LCSP:

- Estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, estudio de viabilidad económico-financiera)

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | /J/upnC6wxeb5TIocFpNPw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Antonio Francisco Fernández Rodríguez | Firmado | 30/08/2023 13:07:22 |
| Observaciones | | Página | 6/7 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code//J/upnC6wxeb5TIocFpNPw== | | |





En concesiones de servicios públicos, art. 284.2 de la LCSP:

Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

En concesiones de servicio de los supuestos previstos en el artículo 333, apartado 3 de la LCSP:

Informe preceptivo de la Oficina Nacional de Evaluación.

12.- Observaciones:

Es todo cuanto tengo que informar, en Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE DISTRITO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE
DISTRITO Nº 6 CRUZ DE HUMILLADERO
Fdo.: Antonio Francisco Fernández Rodríguez

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | /J/upnC6wxeB5TIocFpNPw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Antonio Francisco Fernández Rodríguez | Firmado | 30/08/2023 13:07:22 |
| Observaciones | | Página | 7/7 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code//J/upnC6wxeB5TIocFpNPw== | | |





INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS. (Art. 116.4.f LCSP)

En relación a la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TALLERES DE OCIO, TIEMPO LIBRE Y DEPORTIVOS DE LA JUNTA DE DISTRITO Nº 6 CRUZ DE HUMILLADERO”, (Expte. PASA/23/11/1224) por importe total de 60.163,05€, gastos e impuestos incluidos, se informa:

1.- Este Distrito carece de medios personales y materiales para la ejecución del contrato. Su objeto trata de satisfacer necesidades no estructurales de la Administración. El presente contrato no es un instrumento de contratación de personal.

2.- La Concejala de este Distrito manifiesta que ha dado las instrucciones precisas al responsable del contrato para que el personal que materialmente preste el servicio se ajuste a lo siguiente:

- Quede advertido que forman parte de una Organización propia y distinta a la del Ayuntamiento. Estable, viable económicamente, con clientela ajena y medios personales y materiales propios.
- El servicio, con carácter general, lo prestarán en dependencias diferenciadas de las del propio Ayuntamiento. (En caso contrario habrá que motivar las razones objetivas que lo impidan.)
- No compartirán espacios o lugares de trabajo. Y se identificarán mediante signos, uniformes y rotulaciones.
- Los medios utilizados para prestar el servicio (Ordenadores, teléfonos y material) no pertenecen al Ayuntamiento.
- Los gastos que generará su actividad (Agua, luz y limpieza) no son a cargo del Ayuntamiento y sí de su Organización.
- Las órdenes de trabajo o dirección no se las dará el Ayuntamiento. Se las dará el Coordinador Técnico, o responsable, perteneciente a la plantilla de la empresa.
- El Ayuntamiento no intervendrá en la negociación colectiva, ni concederá vacaciones y permisos. La jornada y horario las establecerá el Coordinador Técnico o responsable, perteneciente a la plantilla de la empresa. Nunca habrá designación o identificación del personal.
- No usarán zonas de aparcamiento reservadas a los empleados públicos municipales. No tendrán acceso al Correo Corporativo. No se les proveerá de tarjetas de control de acceso a los inmuebles municipales. No dispondrán de tarjetas de visita con el logotipo, símbolo o denominación del Ayuntamiento de Málaga.

Málaga, a la fecha de la firma electrónica
EL JEFE DE DISTRITO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE
DISTRITO Nº 6 CRUZ DE HUMILLADERO
Fdo.: Antonio Francisco Fernández Rodríguez

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | E6y6dQwTantFO6TwXQLdtQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Antonio Francisco Fernández Rodríguez | Firmado | 31/07/2023 13:13:07 |
| Observaciones | | Página | 1/1 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/E6y6dQwTantFO6TwXQLdtQ== | | |



| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 46WTt1ugH3EXmuluAXi9aw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Teresa Porras Teruel | Firmado | 30/08/2023 14:08:09 |
| Observaciones | | Página | 1/1 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/46WTt1ugH3EXmuluAXi9aw== | | |





INFORME SOBRE RÉGIMEN JURÍDICO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE SERVICIO DE TALLERES DE OCIO, TIEMPO LIBRE Y DEPORTIVOS DE LA JUNTA DE DISTRITO Nº 6 CRUZ DE HUMILLADERO.

En relación a la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TALLERES DE OCIO, TIEMPO LIBRE Y DEPORTIVOS DE LA JUNTA DE DISTRITO Nº 6 CRUZ DE HUMILLADERO”, (Expte. PASA/23/11/1224) por importe total de 60.163,05€ y de conformidad con lo indicado en el art. 312 de la LCSP, se informa seguidamente acerca del régimen jurídica de la mencionada contratación, que atiende al siguiente marco competencial:

- El art. 9.2 de la Constitución indica que “*corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social*”. Asimismo, los arts. 43 y 48 establecen que los poderes públicos facilitarán la adecuada utilización del ocio y promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.
- El Art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “*El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo*”.
- El art. 94 del Reglamento Orgánico de participación ciudadana del Ayuntamiento de Málaga, indica que “*Para la más eficaz administración del término municipal existirá en cada uno de los distritos una Junta Municipal para la gestión de las competencias municipales, que garantizará y facilitará la participación en ella de los ciudadanos y canalizará sus aspiraciones a los órganos de gobierno municipales*”.

En virtud de lo cual, cabe señalar que la finalidad de la presente contratación es la de mantener una línea de trabajo fundamentada en la promoción social, cultural y laboral de las personas y colectivos del distrito, especialmente de los sectores de población más desfavorecidos. La iniciativa objeto del presente procedimiento de contratación se plantea con el objetivo de la cultura, el ocio y el deporte.

El servicio se realizará a través de un contrato de naturaleza administrativa y en concurso abierto, no conllevando ninguna carga ni coste económico para las personas ni colectivos beneficiarios del contrato.

Málaga, a la fecha de la firma electrónica
EL JEFE DE DISTRITO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE
DISTRITO Nº 6 CRUZ DE HUMILLADERO
Fdo.: Antonio Francisco Fernández Rodríguez

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | UFW+PeOqvTKnLUziXAvYA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Antonio Francisco Fernández Rodríguez | Firmado | 31/07/2023 13:13:02 |
| Observaciones | | Página | 1/1 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UFW+PeOqvTKnLUziXAvYA== | | |



RESOLUCIÓN

En virtud de las competencias atribuidas, en materia de contratación, a la Junta de Gobierno Local, por la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y, en uso de las facultades que me han sido conferidas por delegación del mencionado órgano municipal, según el artículo 4 apartado 2, letra c), del acuerdo adoptado en la sesión celebrada el día 17 de junio de 2023.

En relación con el expediente de contratación referente a la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TALLERES DE OCIO, TIEMPO LIBRE Y DEPORTIVOS DE LA JUNTA DE DISTRITO N° 6 CRUZ DE HUMILLADERO**” (expte. PASA/23/11/1224), por importe total de **60.163,05 €** (21 % de IVA incluido). El valor estimado del contrato es de 49.721,53 €.

En base a la documentación obrante en la Junta Municipal de Distrito 6- Cruz del Humilladero,

DISPONGO:

Único.- Iniciar la tramitación del expediente de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, constando la justificación de la necesidad de este contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la LCSP, en el informe de inicio suscrito por el Jefe de la Junta de Distrito núm. 6 Cruz del Humilladero, a la fecha de la firma electrónica.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES:
El Jefe de Negociado Económico- Administrativo
Fdo.: José Antonio Ruiz Retamero

LA PRESIDENTA DE LA JMD
N° 6 CRUZ DE HUMILLADERO
Fdo.: Teresa Porras Teruel

DOY FE,
El Titular del Órgano de Apoyo
a la Junta de Gobierno Local,
o funcionario delegado.

Firmado por: RUIZ RETAMERO, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 20/06/2023 14:15 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PORRAS TERUEL, MARIA TERESA Fecha Firma: 20/06/2023 14:25 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: BRIALES REQUENA, PABLO Fecha Firma: 21/06/2023 15:20 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 21/06/2023 15:25 Emitido por: FNMT-RCM



RESOLUCIÓN

En virtud de las competencias atribuidas, en materia de contratación, a la Junta de Gobierno Local, por la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y, en uso de las facultades que me han sido conferidas por delegación del mencionado órgano municipal, según el artículo 4 apartado 2, letra c), del acuerdo adoptado en la sesión celebrada el día 17 de junio de 2023.

En relación con el expediente de “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TALLERES DE OCIO, TIEMPO LIBRE Y DEPORTIVOS DE LA JUNTA DE DISTRITO Nº 6 CRUZ DE HUMILLADERO**” (PASA/23/11/1224) por importe total de **60.163,05 €** (10 % de IVA incluido). El valor estimado del contrato es de **54.693,68 €**.

Que con fecha 20 de junio de 2023 se aprueba resolución de inicio de dicho expediente (Nº de orden 2023/8308), por importe de 60.163,05 (21% de IVA incluido) y valor estimado del contrato de 49.721,53€, conforme al informe de inicio expedido por el Jefe de la Junta de Distrito nº 6. En el trascurso de su tramitación se producen variaciones, manteniéndose inalterado el objeto y necesidad del contrato. A este tenor, se emite nuevo informe de inicio en el que se establecen diversos criterios de adjudicación, así como la aplicación del tipo reducido de IVA del 10%, por cuanto las prestaciones de servicios de asistencia social objeto de éste contrato, que no estén exentas del IVA, tributarán por dicho tipo impositivo, conforme lo indicado en el art. 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Con fecha 23 de agosto de 2023 se emite informe de asesoría jurídica en el que se indica que dicho expediente “*se adecuará a la legislación vigente, una vez sean atendidas las modificaciones y observaciones realizadas en el presente informe*”. Una vez atendidas las mismas se emite nuevo informe de inicio de fecha de 30 de agosto.

Visto el informe preceptivo del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal y la fiscalización favorable llevada a cabo por la Intervención General Municipal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LCSP,

DISPONGO:

Primero.- Aprobar el mencionado expediente, con todos los documentos que lo integran, así como el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que sirven de base a la licitación.

Segundo.- Aprobar en el Presupuesto Municipal para 2023 la cantidad de 26.702,60 € (10% IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 11. 9251. 22606 (PAM 9100).

Tercero.- Prever el gasto correspondiente al ejercicio presupuestario de 2024 por importe de 33.460,55 € (10% IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 11. 9251. 22606 (PAM 9100).

Firmado por: RUIZ RETAMERO, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 07/09/2023 11:55 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PORRAS TERUEL, MARIA TERESA Fecha Firma: 07/09/2023 12:50 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 07/09/2023 13:45 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 07/09/2023 13:50 Emitido por: FNMT-RCM



Cuarto.- Efectuar la apertura del procedimiento de adjudicación utilizándose para ello el procedimiento abierto simplificado abreviado, con un único criterio de adjudicación, al amparo de lo establecido en los artículos 131.2, 145.1, 148 y 159.6 de la LCSP.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES:
El Jefe de Negociado Económico- Administrativo
Fdo.: José Antonio Ruiz Retamero

LA PRESIDENTA DE LA
JUNTA DE DISTRITO Nº 6
CRUZ DE HUMILLADERO, P.D.
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Fdo.: Teresa Porras Teruel

DOY FE,
El Titular del Órgano de Apoyo
a la Junta de Gobierno Local,
o funcionario delegado.

Firmado por: RUIZ RETAMERO, JOSE ANTONIO Fecha Firma: 07/09/2023 11:55 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PORRAS TERUEL, MARIA TERESA Fecha Firma: 07/09/2023 12:50 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 07/09/2023 13:45 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 07/09/2023 13:50 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador
WL5M8JJCPBWGPL4P14K2232VT en <http://coteja.aytomalaga.intranet> o escaneando el código QR que
aparece a continuación.

